Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS Y LA PEÑA BÉTICA DE BORMUJOS POR EL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON CARGO AL PRESUPUESTO 2020, PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y ACTIVIDAD CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE BORMUJOS.

En Bormujos, a 29 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Miguel Molina Haro, con DNI 27.303.298-K, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Bormujos, con domicilio en Plaza de Andalucía s/n, en Bormujos {Sevilla), asistido de la Vicesecretaria de la Corporación Dª Isabel Jiménez Delgado, quien da fe del acto.

De otra Don David Gaviño Silva, como Presidente de la Peña Bética de Bormujos, con DNI 53270776 Q, según representación que exhibe, acreditativa de su nombramiento, con domicilio, a estos efectos, en la calle Manuel Piñal 35 de Bormujos, Sevilla.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Bormujos suscribe el presente convenio en ejercicio de las competencias propias municipales en materia de promoción del deporte y promoción de la cultura y equipamientos culturales, que le otorgan los artículos 25.2. 1) y m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 9 apartado 17 y 18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en ejercicio de las competencias que en materia de asociacionismo le otorga el artículo 33 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Bormujos está comprometido con el fomento, creación y desarrollo de las asociaciones, así como, en la promoción de la actividad cultural y deportiva, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio.

Tercero.- Que la Peña Bética de Bormujos, con sede propia sita en la calle Manuel Piñal nº 35, y en su propósito de colaborar con el Ayuntamiento en el fomento de la cultura, el deporte, y el desarrollo y participación de las asociaciones del municipio, pone a disposición del Ayuntamiento, para la utilización por el resto de asociaciones, las siguientes instalaciones propiedad de la Asociación:

-Según disponibilidad, espacios del edificio teniendo en cuenta las características de la demanda.
- Bajo demanda previa, el Patio de planta baja.

Cuarto.- Que la Peña Bética de Bormujos con CIF G-41155540, se encuentra registrada en el registro municipal de asociaciones, ostentando la representación legal de la misma, Don David Gaviño Silva con DNI 53270776Q, y ha acreditado no hallarse incursa en ninguno de los supuestos que la Ley General de Subvenciones establece como prohibición para acceder a una subvención.

Quinto.- El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ley 40/2015, de 1de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primero.- El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo entre el Ayuntamiento de Bormujos y la Peña Bética de Bormujos, para la concesión

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

de una subvención nominativa con cargo al presupuesto 2020, para la promoción del deporte, la cultura y el fomento del Asociacionismo. Estos objetivos de promoción y fomento se concretan en la puesta a disposición de parte de las instalaciones propiedad de la Peña para su utilización por el resto de asociaciones, facilitando de esta manera la práctica de su actividad.

Segundo.- La cantidad destinada a financiar el objeto del convenio asciende a 3.000,00 euros, con cargo al vigente presupuesto 2020, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación 924.48.08

Los gastos subvencionables serán los gastos en los que incurra la Peña Bética para el mantenimiento de las instalaciones, de tal forma que estas se encuentren en perfecto estado de conservación para su puesta a disposición para el resto de asociaciones, así como los gastos de suministros o servicios básicos que tengan dichas instalaciones (Luz, Gas, Agua, Teléfono, limpieza,...), desde el 31 diciembre de 2020, hasta el 30 de diciembre de 2021:

El objeto del convenio además de la aportación municipal podrá estar financiado por la aportación de la Asociación, así como de otras administraciones públicas, u otros agentes sociales, no pudiendo superar los recursos obtenidos el coste total.

Tercero.- Las obligaciones de la Asociación serán las siguientes:

- Cumplir con la ejecución y objetivo del convenio, durante los años 2020 y 2021.
- Justificar el cumplimiento del convenio.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Bormujos, así como con la Seguridad Social.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial al beneficiario, así como cuantos estados contables y requisitos específicos sean necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

- La ejecución el proyecto podrá ser comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Bormujos, mediante el personal designado al efecto, al que debe ser facilitado tal cometido en todo momento.
- La agrupación deberá aportar un certificado del Secretario de la Asociación con el registro del ingreso de la subvención.
- La asociación deberá informar inmediatamente, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto, debiendo ser aprobada, en su caso, cualquier modificación por el Ayuntamiento.

Cuarto.- La subvención se materializará en un solo pago anticipado previo a la justificación de la actividad, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Dado el objeto del proyecto, así como la experiencia de la Peña Bética en la ejecución del objeto del convenio, no será necesaria la presentación de garantías, para garantizar el importe anticipado.

Quinto.- Justificación económica y de realización del Convenio

La Peña Bética de Bormujos deberá aportar en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización del convenio, es decir hasta el 30 de Marzo de 2022, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

- Certificado del Secretario de la Asociación, en el que se acredite el ingreso en la contabilidad del importe de la cantidad transferida, así como la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.

- Certificado del secretario de la Asociación, en caso de la obtención de otros ingresos para el proyecto, haciéndose constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, no superen el coste total de la actividad subvencionadas.

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos (Sevilla)
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

- Relación numerada de los documentos justificativos del pago de los gastos con valoración en euros, acorde con el presupuesto de gasto presentado y con la resolución de concesión de la subvención, indicando proveedor, concepto, número de documento, fecha de emisión y forma y fecha del pago.

- Relación numerada de los documentos justificativos del pago de los gastos con valoración en euros, acorde con el presupuesto de gasto presentado y con la resolución de concesión de la subvención, indicando proveedor, concepto, número de documento, fecha de emisión y forma y fecha del pago.

- Relación numerada de los documentos justificativos del pago de los gastos con valoración en euros, acorde con el presupuesto de gasto presentado y con la resolución de concesión de la subvención, indicando proveedor, concepto, número de documento, fecha de emisión y forma y fecha del pago.

- Originales de todas las facturas y justificantes de pago, o en su caso, copia compulsada de documentos de pago justificativos imputables al proyecto.

- En su caso, la carta de pago de reintegro realizado en la cuenta del Ayuntamiento de Bormujos, en el supuesto de remanentes no aplicados, que correspondan al Ayuntamiento, así como los intereses derivados de los mismos, calculados de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las facturas o documentos de pago deberán permanecer a disposición del Ayuntamiento, en la sede de la Asociación al menos por un periodo mínimo de cuatro años desde la comunicación del informe de evaluación.

<u>Sexto.</u>- Se procederá al reintegro de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- La no realización del objeto del convenio.
- Remanente, si lo hubiera, así como los intereses de demora calculad calculados de acuerdo con el artículo38.2 de la Ley38/2003.

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos (Sevilla)
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

-El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en el convenio.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y Título 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de Subvenciones.

Séptimo.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en presente convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento
De Bormujos

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (Sevilla)

Fdo: Francisco Miguel Molina Haro

Por la Peña Bética

Fdo: David Gaviño Silva

La Vicesecretaria

Fdo: Isabel Jiménez Delgado